

impacto regional, provincial y distrital, a ser considerados por los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en sus respectivos Presupuestos Participativos;

Que, el Decreto Supremo N° 142-2009-EF, mediante el cual se aprobó el Reglamento de la Ley N° 28056, establece en su Primera Disposición Final, que los Gobiernos Locales emiten disposiciones complementarias a lo dispuesto en las directivas que emita la Dirección Nacional de Presupuesto Público, con el propósito de facilitar el desarrollo del Proceso de Presupuesto Participativo, a través de mecanismos que faciliten la participación de ciudadanos no organizados o no representados por organizaciones ya constituidas;

Que, con la finalidad de orientar y fortalecer los procesos de planeamiento y presupuesto participativo se emitió la Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, que aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 "Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados";

Que, mediante el Memorándum N° 018-2020-MDL-GPP, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, adjunta el Informe Técnico Sustentatorio elaborado por la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización a través del Informe N° 024-2020-MDL-GPP-SPIIM, el cual solicita la aprobación del Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el distrito de Lince;

Que, mediante Informe N° 089 -2020-MDL-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en uso de sus facultades considera se encuentra dentro del marco legal vigente, señala que: "de la revisión se advierte que el contenido de la propuesta del documento que nos ocupa, reúne las consideraciones mínimas contenidas en las normas antes señaladas, por lo que esta Gerencia, considera necesario que se continúe con el trámite administrativo que corresponde para su aprobación";

Que, en este contexto y tomando en cuenta lo expuesto, resulta necesario reglamentar la participación de los representantes de la sociedad civil; así como, sus responsabilidades, obligaciones y derechos, dentro del Proceso de Presupuesto Participativo, estableciéndose lineamientos de carácter general y permanente, los cuales permitirán asegurar un uso eficiente de los recursos públicos en el desarrollo integral del distrito;

De conformidad con lo establecido en el artículo 9° inciso 8, el artículo 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal, con el VOTO POR UNANIMIDAD, aprobó la siguiente:

#### **ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS EN EL DISTRITO DE LINCE**

**Artículo Primero.-** APRÚEBESE, el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el distrito de Lince, el mismo que consta de veintisiete (27) artículos y seis (06) disposiciones complementarias, el cual forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**Artículo Segundo.-** DERÓGUESE, toda norma o disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

**Artículo Tercero.-** FACÚLTESE, al señor Alcalde a dictar las medidas complementarias al Reglamento aprobado en el artículo anterior, que sean necesarias para el eficiente y eficaz desarrollo del Proceso de Presupuesto Participativo.

**Artículo Cuarto.-** ENCÁRGUESE, a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano", y la publicación del mencionado dispositivo y el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo basado en Resultados en el Portal Institucional ([www.munilince.gob.pe](http://www.munilince.gob.pe)), conforme prescribe.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

VICENTE AMABLE ESCALANTE  
Alcalde

1906486-1

### **Aprueban las Bases del sorteo electrónico 2020: "La Municipalidad de Lince premia tu puntualidad equipando tu Home Office"**

#### **DECRETO DE ALCALDÍA N° 15-2020-MDL**

Lince, 19 de noviembre de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

VISTO: El Informe N° 425-2020-MDL/GAT/SGRROC, de fecha 10 de noviembre de 2020, de la Subgerencia de Registro, Recaudación y Orientación al Contribuyente, el Memorándum N° 276-2020-MDL/GAT, de fecha 11 de noviembre de 2020, de la Gerencia de Administración Tributaria, y el Informe N° 332-2020-MDL-GAJ, de fecha 19 de noviembre de 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Ordenanza N° 307-MDL, de fecha 18 de enero de 2012, publicada en el diario oficial El Peruano, el 25 de febrero de 2012, se aprueba el "PROGRAMA DE INCENTIVOS DEL VECINO LINCEÑO PREFERENTE", en la que establece que el programa se encontrará constituido por los siguientes beneficios: 1) Tarjeta Vecino Linceño Preferente, 2) Sorteo de bienes muebles, 3) Servicio de Seguro Puntual Linceño y 4) Otros que puedan implementarse en el tiempo que coadyuven al proceso de pago oportuno de las obligaciones tributarias de Lince; facultando al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Lince, para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones reglamentarias para la adecuada aplicación de la Ordenanza y de los beneficios que se otorgue. De la misma forma la aprobación de nuevos beneficios y/o incentivos a los que se refiere el numeral 4 del artículo primero (...);

Que, mediante la Ley N° 29332, se crea el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI), como una herramienta de incentivos presupuestarios diseñada en el marco del Presupuesto por Resultados (PpR) a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas, con la finalidad de promover la mejora de la calidad de los servicios públicos provistos por las municipalidades a nivel nacional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2020-EF, publicado en el diario oficial El Peruano, el 07 de agosto de 2020, se aprueba la Meta 2 "Fortalecimiento de la Administración y Gestión del Impuesto Predial" del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, establecida al 31 de diciembre 2020 por el Ministerio de Economía y Finanzas, por lo que la meta propuesta por la Dirección General de Política de Ingresos Públicos (DGPI) del MEF consiste en incrementar la recaudación del Impuesto Predial, como mínimo, a un nivel requerido, siendo la meta establecida para la Municipalidad Distrital de Lince la siguiente: Valla Mínima S/ 11,815,269.00 (Once millones ochocientos quince mil doscientos sesenta y nueve con 00/100 soles) y Valla Ideal S/13,587,559.00 (Trece millones quinientos ochenta y siete mil quinientos cincuenta y nueve con 00/100 soles);

Que, el artículo 20° de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 776 y modificado por Decreto Legislativo N° 952 establece que: "el rendimiento del impuesto predial constituye renta de la Municipalidad Distrital respectiva, en cuya jurisdicción se encuentren ubicados los predios materia del impuesto,

estando a su cargo la administración del mismo. El 5% (cinco por ciento) del rendimiento del impuesto se destina exclusivamente a financiar el desarrollo y mantenimiento del catastro distrital, así como a las acciones que realice la administración tributaria, destinadas a reforzar su gestión y mejorar la recaudación”;

Que, mediante Ordenanza N°429-2019-MDL, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Lince, que en su artículo 64° establece como una de las funciones de la Gerencia de Administración Tributaria lo siguiente: “a) Formular y proponer políticas, normas, planes y programas que permitan generar rentas para la Municipalidad”; así como en su artículo 67° establece como algunas de las funciones de la Subgerencia de Registro, Recaudación y Orientación al Contribuyente lo siguiente: “i) Diseñar, dirigir, controlar y ejecutar estrategias de cobranza de las obligaciones tributarias (...)”;

Que, con Informe N° 402-2020-MDL-GAT-SGRROC, de fecha 19 de octubre de 2020, la Subgerencia de Registro, Recaudación y Orientación al Contribuyente de la Gerencia de Administración Tributaria, señala que para el cumplimiento de la Meta 2 “Fortalecimiento

de la Administración y Gestión del Impuesto Predial” (Valla Ideal) establecida por el Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, se propone efectuar una campaña de incentivos denominada “LA MUNICIPALIDAD DE LINCE PREMIA TU PUNTUALIDAD EQUIPANDO TU HOME OFFICE” que consiste en llevar a cabo un sorteo en el mes de diciembre de equipos home office cuyo sorteo busca premiar a los vecinos que obtuvieron la condición de Vecino Linceño Preferente (VLP) en el presente ejercicio, lo que a su vez contribuirá a que los vecinos de Lince que mantengan adeudos municipales por sus tributos efectúen el pago voluntario de sus adeudos y con ello dar cumplimiento a la proyección de ingresos efectuados;

Que, en ese sentido, mediante Memorándum N° 253-2020-MDL-GAT, de fecha 26 de octubre de 2020, el Gerente de Administración Tributaria, hace suya la propuesta de la Subgerencia de Registro, Recaudación y Orientación al Contribuyente, y solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la habilitación presupuestal para la ejecución de la campaña;

Que, con Memorándum N° 1086-2020-MDL-

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

  
**El Peruano**

## COMUNICADO

### REQUISITOS PARA PUBLICAR EN LA SEPARATA DE NORMAS LEGALES DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA

Se comunica a las entidades públicas que durante la emergencia sanitaria se recibirán sólo en modo virtual las solicitudes de publicaciones en la Separata de Normas Legales, para lo cual deberá tomarse en cuenta lo siguiente:

1. La documentación a publicar se recibirá mediante correo electrónico de lunes a viernes, de 8:30 am a 5.30 pm. Sábados, domingos y feriados se recibirán únicamente publicaciones para el día siguiente y en el horario de 8:30 am a 5.30 pm.
2. La persona con firma registrada ante la Gerencia de Publicaciones Oficiales, enviará la solicitud de publicación desde su cuenta de correo institucional a la siguiente cuenta electrónica: [normaslegales@editoraperu.com.pe](mailto:normaslegales@editoraperu.com.pe).
3. En el correo institucional se deberá adjuntar lo siguiente:
  - a) Oficio firmado y escaneado dirigido al Gerente de Publicaciones Oficiales, en el que solicita la publicación de las normas que se indican.
  - b) Dispositivo legal a publicar escaneado en un único PDF y debidamente refrendado.
  - c) Archivos electrónicos de los documentos a publicar.

El oficio y dispositivo legal podrán ser firmados digitalmente. Si no se cuenta con firma digital, debe consignarse sello y firma manual del funcionario autorizado.

4. Para todo dispositivo legal, con o sin anexos, el contenido del archivo o correo electrónico será considerado COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL IMPRESO que se entrega para su publicación. Cada entidad pública se hará responsable del contenido de los archivos electrónicos que entrega para su publicación.
5. En caso se requiera una cotización del dispositivo legal, deberá enviarse un archivo al correo electrónico [cotizacionesnll@editoraperu.com.pe](mailto:cotizacionesnll@editoraperu.com.pe).
6. Todo documento que contenga tablas deberá ser trabajado en una hoja de cálculo de Excel, de acuerdo al formato original y sin justificar. El texto deberá ser redactado en formato Word; en caso incluya gráficos, estos deberán ser trabajados en formato PDF o EPS a 300 DPI y en escala de grises.
7. Las publicaciones de normas legales, cotizadas y pagadas al contado, se efectuarán conforme a las medidas facturadas al cliente, pudiendo existir una variación de +/- 5% como resultado de la diagramación final.
8. Este comunicado rige para las entidades públicas que no usan el **Portal de Gestión de Atención al Cliente - PGA**.

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES

GPP, de fecha 27 de octubre del 2020, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, informa que se ha realizado la evaluación de la disponibilidad presupuestal existente para la propuesta de sorteo de equipos home office, determinando que existe recursos presupuestales hasta el monto de S/ 17,658.48 (Diecisiete mil seiscientos cuarenta y ocho con 48/100 soles), equivalente para ocho (08) equipos home office;

Que, con Acta de instalación de la comisión para la organización de beneficios a otorgarse en el programa de incentivos del vecino Linceño, regulado mediante Ordenanza Municipal N° 307-MDL, de fecha 18 de enero de 2012, se instala la comisión organizadora del sorteo;

Que, con Informe N° 332-2020-MDL-GAJ, de fecha 19 de noviembre de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina por la viabilidad de aprobar las bases del Sorteo Electrónico 2020 denominado: "LA MUNICIPALIDAD DE LINCE PREMIA TU PUNTUALIDAD EQUIPANDO TU HOME OFFICE";

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 42° y el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

**Artículo Primero.-** APROBAR las bases del sorteo, que forma parte del presente Decreto, denominadas Bases del sorteo electrónico 2020: "LA MUNICIPALIDAD DE LINCE PREMIA TU PUNTUALIDAD EQUIPANDO TU HOME OFFICE".

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR, a la Gerencia de Administración Tributaria, a través de sus subgerencias, Gerencia de Administración y Finanzas, y Sugerencia de Tecnologías de la Información, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR, a Secretaría General, la publicación del presente Decreto de Alcaldía, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Lince y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, su difusión correspondiente.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

VICENTE AMABLE ESCALANTE  
Alcalde

1906462-1

**Dejan sin efecto la R.A. N° 093-2020-MDL, mediante la cual se designó a Ejecutora Coactiva de la Subgerencia de Ejecución Coactiva**

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA  
N° 125-2020-MDL**

Lince, 17 de noviembre de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

Visto: El Memorandum N° 234-2020-MDL-GAT-SEC, de fecha 09 de octubre de 2020, de la Subgerencia de Ejecución Coactiva, los Informes N° 82 y 84-2020-MDL-GAT-SEC, de fechas 13 y 17 de noviembre de 2020, respectivamente; de la Subgerencia de Ejecución Coactiva y el Informe N° 034-2020-MDL/GAT, de fecha 13 de noviembre de 2020, de la Gerencia de Administración Tributaria, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de

Municipalidades, establecen que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 17° de la Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su artículo 17° inciso 1, señala textualmente lo siguiente: "la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 093-2020-MDL, de fecha 07 de agosto de 2020, se designó a la Abog. SARITA DEL ROSARIO QUEVEDO PORTALATINO, como Ejecutor Coactivo de la Subgerencia de Ejecución Coactiva;

Que, mediante Informe N° 84-2020-MDL-GAT-SEC, de fecha 17 de noviembre de 2020, la Subgerencia de Ejecución Coactiva, solicita: "DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 093-2020-MDL, que designa desde el 08 de agosto del 2020, como Ejecutor Coactivo de la Subgerencia de Ejecución Coactiva de la Municipalidad Distrital de Lince, a la Abog. SARITA DEL ROSARIO QUEVEDO PORTALATINO, en virtud de la Resolución N° 070-2020-MDL-GAF, de fecha 30 de setiembre del 2020";

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** DEJAR SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 093-2020-MDL, con eficacia anticipada a partir del 11 de octubre del año en curso, la misma que encargó a la Abog. SARITA DEL ROSARIO QUEVEDO PORTALATINO, en el cargo de Ejecutor Coactivo de la Subgerencia de Ejecución Coactiva de la Municipalidad Distrital de Lince.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas a través de la Subgerencia de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

VICENTE AMABLE ESCALANTE  
Alcalde

1906437-1

**PROVINCIAS**

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE QUILMANA**

**Aprueban el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), la Estructura Orgánica y el Organigrama de la Municipalidad Distrital de Quilmaná**

**ORDENANZA MUNICIPAL  
N° 003-2020-MDQ**

Quilmaná, 23 de enero de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILMANÁ.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Quilmaná;